

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 39 DE MADRID**

C/ Capitán Haya, 66 , Planta 5 - 28020  
Tfno: 914932822  
Fax: 914932824  
42011433



(01) 30452122906

NIG: [REDACTED]

**Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales [REDACTED]/2015**

Materia: Contratos en general

E

**Ejecutante:** D./Dña. [REDACTED]

PROCURADOR D./Dña. FERNANDO ANAYA GARCIA

**Ejecutado:** D./Dña. [REDACTED]

DILIGENCIA.- En Madrid, a 09/12/2015

La extendiendo yo, el Letrado/a de la Admón. de Justicia, para hacer constar que en los autos de juicio verbal de desahucio número [REDACTED] se dictó decreto de archivo en fecha 16/11/15, que es firme. Hago constar igualmente que en la demanda rectora de aquellas actuaciones la parte demandante solicitó la ejecución directa del lanzamiento y que en el juicio de desahucio se apercibió a la parte demandada según lo establecido en el artículo 440.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Tráigase testimonio del decreto antes dicho a las presentes actuaciones y paso a dar cuenta de todo ello a S.Sª. Doy fe.

**AUTO**

**JUEZ que lo dicta:** Don Adalberto de la Cruz Correa

**Lugar:** Madrid

**Fecha:** 9 de diciembre de 2015

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** En los autos de juicio de desahucio de los que nace la presente ejecución se han cumplido todos los requisitos legalmente establecidos para la ejecución directa del lanzamiento cuya fecha fue previamente señalada.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.**- El decreto dictada en los autos de juicio verbal de desahucio dándolo por terminado lleva aparejada ejecución conforme a lo establecido en el apartado 2.9º del artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, resultando del título ejecutivo una condena de entrega de un bien inmueble (artículo 703 de la misma Ley).

**SEGUNDO.**- Según lo establecido en el artículo 437.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la parte actora interesó en la demanda que se tuviera por solicitada la ejecución del lanzamiento en la fecha y hora que se fijara por el Juzgado, a los efectos señalados en el apartado 3 del artículo 549 de la misma Ley.

**TERCERO.**- En la citación a la parte demandada se le apercibió con todo lo establecido en el artículo 440.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el decreto de admisión a trámite de la demanda se fijó día y hora para que tuviera lugar, en su caso, el lanzamiento, advirtiéndole a la parte demandada de que, de no realizar ninguna de las actuaciones citadas en dicho precepto dentro del plazo concedido legalmente, se procedería a su inmediato lanzamiento sin necesidad de notificación posterior.

**CUARTO.**- Dispone el artículo 440 de la Ley procesal en su apartado 3, quinto párrafo, que si el demandado no atendiere el requerimiento de pago o no compareciere para oponerse o allanarse, el Letrado de la Admón. de Justicia dictará decreto dando por terminado el juicio de desahucio y dará traslado al demandante para que inste el despacho de ejecución, bastando para ello con la mera solicitud.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

### PARTE DISPOSITIVA

1.- Procédase al lanzamiento de la parte demandada D. [REDACTED] del inmueble sito en **Madrid, calle [REDACTED] el próximo día 25 DE ENERO DE 2016 a las 13,00 horas.**

2.- Para el caso de que antes de la fecha del lanzamiento la parte demandada no hubiera retirado del inmueble arrendado todos los bienes muebles y enseres que sean de su propiedad, se considerarán bienes abandonados a todos los efectos.

3.- Oficiése a tal fin con carácter urgente al Servicio Común de Notificaciones y Embargos, haciéndole saber que podrá recabar, de ser necesario, el auxilio de cerrajero y la intervención de la fuerza pública.

4.- Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente al tribunal.

5.- Notifíquese esta resolución a la parte ejecutada, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículos 551.2 y 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), sin perjuicio de que la parte demandada pueda oponerse a la ejecución despachada dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de este auto.

Lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

Y PARA QUE CONSTE Y SIRVA DE MANDAMIENTO EN FORMA, EXPIDO EL PRESENTE EN MADRID A 9 DE DICIEMBRE DE 2015.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

www.AbogadodeDeahucio.es